

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-180-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la “Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: “1) *Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes;...; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables....*”.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los “**Contratos de Suministros para Bienes y Servicios**” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante.

CONSIDERANDO (7): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la “Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024”, dio inicio en fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0. Asimismo, en fechas 15 de abril de 2024 y 2 de mayo de 2024 se publicó en el diario El Heraldo y las redes sociales del SAR el Aviso de Licitación; y, posteriormente, en fecha el diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se publicó el Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (8): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", los oferentes que presentaron en tiempo y forma sus ofertas, se detallan a continuación:

1. La sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, quien presentó una oferta para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L2,945,437.50)**, acompañada de la **FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** tipo Póliza: **80B126**, emitida por **ASSA Compañía de Seguros**, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L85,000.00)**, con vigencia de 21 de mayo de 2024 hasta el 28 de octubre de 2024.
2. La sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, quien presentó una oferta para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L8,274,917.00)**, acompañada de la **FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** No. **0101100251013520**, por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L166,000.00)**, emitida por **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, con vigencia del 21 de mayo del 2024 hasta el 15 de octubre de 2024.

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", suscrita el veintiuno (21) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (9): Que en virtud que en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024" se recibió un total de dos (2) ofertas, fue procedente continuar con el procedimiento establecido, ya que la **SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** apartado IO-05 del Pliego de Condiciones, denominado "**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**", estipula lo siguiente: "**IMPORTANTE:**
1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas,..."

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorando SAR-DNAF-579-2024 de fecha 13 de mayo, 2024, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 22 de mayo del año 2024, la comisión evaluadora emitió el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024".

CONSIDERANDO (12): Que el órgano responsable de la contratación, con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora en el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-011-2023 para la renovación del "Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación del Soporte Platinum Microstrategy, Gestión 2024", solicito subsanar a los oferentes lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

Al oferente denominado **TECNASA HONDURAS S.A.** a través del **Oficio SAR-DNAF-276-2024** de fecha 29 de mayo, del 2024 y recibido en fecha 31/05/2024 por dicha sociedad mercantil, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para subsanar y aclarar lo siguiente:

1. **Capacidad Legal**, referente a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual no fue presentada con la oferta.
2. **Capacidad Legal**, referente a la Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de su Representante Legal, en virtud que la presentada junto a la oferta está vencida.
3. **Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora). Lo anterior, en virtud que los Estados Financieros presentados no están Auditados. El balance Financiero y el Estado de Resultados no están timbrados ni sellados por el Contador Público. No presentó Constancia de Solvencia vigente del colegio en que se encuentra inscrito el Contador Público.

4. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado **"Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas"** en la que se requiere lo siguiente:

"La solución permite tomar acciones manuales y automáticas como reseteo de la clave del usuario con alguna anomalía o bloquear la cuenta".

El oferente expone en su oferta lo siguiente: **"La solución permite tomar acciones reseteo de la clave del usuario con cuenta"**.

5. **Información Técnica**, En el apartado de los ciber ataques denominado **"Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas"** en la que se requiere lo siguiente:

"Las Anomalías Críticas y de inicio de sesión identificados de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automáticamente".

Expone en su oferta lo siguiente: **"Las anomalías críticas y de inicio manuales y automáticas como alguna anomalía o bloquearla de sesión identificado de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automáticamente"**.

6. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado **"Data Lost Prevention (DLP) para correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS"** se requiere lo siguiente:

"El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar cómo se comparten los archivos entre usuarios internos y externos. DLP identifica y marca archivos que contienen información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos".

En su oferta presenta lo siguiente: **"El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar como ser los archivos entre usuarios internos y comparten externos. DLP identifica y marca archivos que contienen la información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos"**.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

7. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en línea, 8x5."

En su oferta presentó lo siguiente: **"El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en"**.

8. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"Se debe brindar el proceso de escalonamiento de casos".

En su oferta **no menciona este requerimiento**, por lo cual, deberá aclarar si cumple o no cumple con lo requerido.

9. Información Técnica, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios".

En su oferta **no menciona este requerimiento**, por lo cual, deberá aclarar si cumple o no cumple con lo requerido.

En relación con lo anterior, la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha 7 de junio de 2024 realizó las subsanaciones y aclaraciones siguientes:

1. Constancia SM-2024-5165 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, en fecha 16 de abril del 2024, con una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión. **(Cumple con lo requerido);**
2. Constancia N-2024-12486 emitida por la Procuraduría General de la República a favor de **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ** en su condición de representante legal de la sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.**, en fecha 16 de abril del 2024, con una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión. **(Cumple con lo requerido);**
3. Constancia Electrónica de estar inscrito No. 191-24-10500-1984, emitida por el Servicio de Administración de Rentas a favor de **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ**, en la que hace constar que no existen registros de declaraciones y pagos; con vigencia hasta el 31/08/2024. **(Cumple con lo requerido);**
4. Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-1202-2024 emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a favor de la empresa **TECNASA HONDURAS S.A.**, en fecha 28 días del mes de mayo de 2024, con una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión, en la que hace constar que dicha empresa se encuentra solvente con su obligación obrero patronal. **(Cumple con lo requerido);**
5. Constancia emitida por firma auditora BDO S. de R.L. de fecha junio 6 del 2024 en la que hace constar lo siguiente: *"Por medio de la presente queremos hacer constar que estamos desarrollando el compromiso suscrito con la empresa TECNASA HONDURAS S.A., consistente en auditar los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, queremos informar que la misma se encuentra en proceso a la fecha y esperamos concluir a finales del mes de junio del 2024";*
6. Certificación de Resolución RAE GPU No. 8/09-08-2021 de fecha 9 de agosto de 2021 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la que resuelve inscribir por un período indefinido a la firma BDO Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro de Auditores Externos (RAE) de inscripción de la firma BDO S. de R.L., en la categoría "A";



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

7. Balance General al 31 de diciembre de 2023, firmado, sellado y timbrado por el contador general Marco Antonio Artica;
8. Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmado, sellado y timbrado por el contador general Marco Antonio Artica;
9. Constancia de la Administración del Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública (COHPUCP) No. COHPUCP-CS-997-0524 de fecha treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, donde hace constar que el **LICENCIADO MARCO ANTONIO ARTICA GARCÍA** está inscrito bajo el registro No. **2023-05-4007** y se encuentra solvente al mes de diciembre de 2024 en sus cuotas de colegiación.

Todos los documentos antes mencionados se encuentran autenticados mediante Certificado de Autenticidad No. 7351664 y No. 7351665.

En cuanto a las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas, el oferente se pronuncia de la siguiente manera:

1. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas" en la que se requiere lo siguiente:

"La solución permite tomar acciones manuales y automáticas como reseteo de la clave del usuario con alguna anomalía o bloquear la cuenta".

El oferente expone lo siguiente: **"si cumple, de manera manual"**.

2. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Anomalías de usuarios y Detección de Cuentas comprometidas" en la que se requiere lo siguiente:

"Las Anomalías Críticas y de inicio de sesión identificados de los usuarios comprometidos podrán ser bloqueadas automáticamente".

El oferente manifiesta lo siguiente: **"si cumple, de manera manual"**.

3. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Data Lost Prevention (DLP) para correo y herramientas de colaboración y almacenamiento SaaS" se requiere lo siguiente:

"El motor DLP debe permitir crear políticas para controlar cómo se comparten los archivos entre usuarios internos y externos. DLP identifica y marca archivos que contienen información confidencial, financiera y de identificación personal, incluidos números de tarjetas de crédito, números de seguro social, números de ruta bancaria o datos protegidos".

El oferente declara lo siguiente: **"si cumple, permite crear este tipo de políticas"**.

4. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"El soporte debe incluir respuesta en sitio después del diagnóstico y de la solución del problema por vía telefónica o en línea, 8x5".

El oferente expresa, lo siguiente: **"si cumplimos, se incluye un bolsón de horas para casos de soporte, además del soporte de fábrica"**.

5. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado "Soporte" se requiere lo siguiente:

"Se debe brindar el proceso de escalonamiento de casos".

El oferente dice lo siguiente: **"si cumplimos, los casos se deben abrir enviando correo a soporte.teh@tecnasa.com en caso de no recibir una respuesta en tiempo y forma se puede escalar el caso de la siguiente forma:**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. Dana García +504 99502555
2. Giovanni Guillen +504 32690594
3. Leonardo Zepeda +504 32844039
4. Lindsay Varela +504 31533107
5. Nahum García +502 59107034

Estos números pueden estar sujetos a cambios”.

6. **Información Técnica**, en el apartado de los ciber ataques denominado “Soporte” se requiere lo siguiente:

“El proveedor debe tener experiencia en el mercado local y regional de al menos 3 años brindando este tipo de servicios”.

El oferente señala lo siguiente: **“Contamos con más de 3 años de experiencia implementando soluciones de SkyHigh, entre estas CASB, tanto local como regionalmente, por lo que cumplimos con lo requerido”.**

La nota aclaratoria se encuentra debidamente firmada y sellada por el representante legal y autenticado mediante Certificado de Autenticidad No. 7351664.

- En fecha 24 de junio, 2024, la Comisión Evaluadora identificó lo siguiente: *“... que existen diferencias en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y lo manifestado por el oferente **TECNASA S.A.** en el documento de subsanación de fecha siete (7) de junio del dos mil veinticuatro (2024) ...”.* Por tal razón, el órgano responsable de la contratación mediante el **MEMORANDO SAR-DNAF-746-2024** de fecha 25 de junio del 2024, solicito a la Dirección Nacional de Tecnología, lo siguiente: *“.... **Informe Técnico**, respecto al cumplimiento o no de las especificaciones técnicas, para poder continuar con la evaluación del presente proceso, en virtud que, la Comisión Evaluadora de dicho proceso identificó que existen diferencias en las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y lo manifestado por el oferente **TECNASA HONDURAS S.A.** en el documento de subsanación de fecha siete (7) de junio del dos mil veinticuatro (2024) ...”.*
- En fecha 09 de julio de 2024 la Dirección Nacional de Tecnología mediante el **Memorándum SAR-DNT-284-2024**, remite al órgano responsable de la contratación documento denominado **“INFORME TÉCNICO PROCESO LPN-SAR-005-2024” “Adquisición de Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024”**, en el apartado llamado **“Conclusión”** se manifiesta de la siguiente forma: *“... Considerando el análisis realizado en cada uno de los tres (3) incisos anteriores en este documento, se valida que técnicamente cada una de las consultas será resuelta, y se confirma de manera afirmativa que la oferta presentada por el oferente cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones. Por tal razón, se puede proceder a la siguiente etapa del proceso de licitación”.*

Al oferente denominado **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, a través del Oficio No. SAR-DNAF-277-2024 de fecha 29 de mayo, del 2024 y recibido en fecha 31/05/2024 por dicho oferente, se le otorgó un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación y aclaración de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se le solicitó subsanar y aclarar lo siguiente:

- a) **Capacidad Legal**, referente a la **“Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos”.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Presentó Declaración Jurada Sobre Legislación Contra el Lavado de Activos, pero no especifica que la empresa y su representante no se encuentran comprendidos en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Contra el Lavado de Activos.

- b) Capacidad Legal**, referente a las constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su representante legal.

Únicamente presentó la constancia de solvencia de la sociedad mercantil. No presentó la constancia de solvencia del representante legal.

- c) Información Financiera**, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un contador público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora). La constancia de la contadora que elaboró los estados financieros se encuentra vencida desde febrero 2023.

- d) Información Técnica**, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión de este deberá ser de fecha no mayor a doce (12) meses antes de la fecha de apertura de su oferta). No presentó las constancias, contratos u órdenes de compras requeridos.

- e) Información Técnica, IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS – FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA** en la tabla denominada *"ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES"*, en su segunda línea se establece, lo siguiente: *"Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o Criterios de Evaluación"*. En su oferta no presentó las especificaciones técnicas detalladas en dicha cláusula del Pliego de Condiciones.

En relación con lo anterior, la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha 7 de junio 2024 realizó las subsanaciones y aclaraciones siguientes:

1. Declaración Jurada sobre Ley Especial Contra el Lavado de Activos, de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos". (**Cumple con lo requerido**);
2. Constancia de Solvencia Fiscal No. 151-24-10500-13309, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a favor de **LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS**, en la que hace constar que no existen registros de omisiones en la presentación de declaraciones y no existen registros de deudas; con vigencia hasta el 22/07/2024. (**Cumple con lo requerido**);
3. Constancia emitida por el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública, en la que hace constar que la Licenciada **CARMEN GISELA HERRERA URBINA** se encuentra inscrita en el referido colegio bajo el número de registro No.2015-11-2566, y está solvente hasta diciembre 2024. (**Cumple con lo requerido**);



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4. Constancia de contratación de suministro, emitida por la empresa **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE INGENIERÍA S. DE R.L. (A.C.I)** en fecha quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a favor de **CABLE COLOR S.A. DE C.V. (Cumple con lo requerido)**;
5. Orden de Compra Menor de Bienes No. 13224 de fecha 24/11/2023, emitido por SEDECOAS/FHIS a favor de **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, por la adquisición de 500 Licencias Eset Protect Advance por un año. **(Cumple con lo requerido)**;

Todos los documentos antes mencionados se encuentran autenticados mediante Certificados de Autenticidad No.7314193 y No.7314194.

En cuanto a las aclaraciones relacionadas con las especificaciones técnicas, el oferente se pronuncia en su escrito de la siguiente manera:

"5. Respecto a la documentación Técnica, la misma aún sigue en proceso de ser completada debido a confirmaciones pendientes que ya forman parte del proceso como tal y que conllevan un tiempo establecido, por lo que solicitamos de la manera más cordial se nos pueda brindar una prórroga de 2.5 días para completarla y entregarla conforme a lo requerido".

En vista de lo solicitado por dicho oferente, el órgano responsable de la contratación, mediante **Oficio SAR-DNAF-316-2024** de fecha 12 de junio, 2024 y recibido en fecha 17/06/2024 por el mencionado oferente, se le otorgó a la referida sociedad mercantil un plazo de dos punto cinco (2.5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio, para la aclaración de la documentación técnica, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **PRÓRROGA QUE NO FUE UTILIZADA POR EL OFERENTE**, en virtud que **NO realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.**

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, deja de ser considerada, según lo dispuesto en el artículo 131 inciso j), 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; la **IO-11 EVALUACIÓN DE OFERTAS** en la **FASE III** denominada **"EVALUACIÓN TÉCNICA"**, en su primer y segundo punto se establecen lo siguiente: "... • Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante"; y, " • La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante".

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 16 de julio, 2024, la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**, emitió el **INFORME FINAL DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**, realizando la evaluación económica de las ofertas presentadas, mismas que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (LEMPIRAS)	OBSERVACIONES
1.	TECNASA HONDURAS S.A.	L2,945,437.50	Ninguna
2	CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L8,274,917.00	Sobrepasa la disponibilidad presupuestaria



*"La Comisión Evaluadora llevó a cabo la Evaluación Económica, que consiste en la revisión de los precios ofrecidos por los oferentes en los formularios de Presentación de la Oferta y Lista de Precios, confirmando que los mismos coinciden en ambos formularios. Cabe indicar que la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** no subsanó lo solicitado en el oficio **SAR-DNAF-316-2024**, por lo cual no acreditó su idoneidad técnica, además, el monto ofertado sobrepasa la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para la contratación de la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**, por lo que, el precio ofertado no fue considerado para la recomendación final de adjudicación".*

CONSIDERANDO (14): Que en el apartado denominado **"CONCLUSIONES:"** del Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación, la Comisión Evaluadora concluyó lo siguiente:

1. El proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-005-2024**, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones de Contratación.
2. La apertura de ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de Contratación, participando dos (2) Sociedades Mercantiles.
3. La evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora se realizó mediante el análisis, la comparación y selección de ofertas, considerando la oferta ajustada a los requisitos sustanciales del proceso como la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), recomendó a la Dirección Superior del órgano responsable de la contratación, lo siguiente:

- "1. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-005-2024** para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**, por la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, en virtud que, dicha sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondiente en tiempo y forma; específicamente, no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio; y en atención a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la IO-11 denominada **"Evaluación de Ofertas"** en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: **"Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada"**. Por tal razón su oferta deja de ser considerada, según lo dispuesto en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que preceptúa lo siguiente: **"Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"**; en virtud que, la falta de presentación del documento en que el licitador manifiesta si cumple o no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, imposibilita que la Comisión de Evaluación pueda realizar la evaluación de la Fase Técnica, por ende, la oferta presentada no cumple con la idoneidad técnica para hacerle frente a la prestación del servicio objeto de contratación.*
2. **Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", a la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A., en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; asimismo, por haber sido la oferta de precio más bajo y haber pasado cada una de las fases de evaluación (legal, técnica y financiera) de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones y tomando en consideración lo manifestado**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

por la Dirección Nacional de Tecnología en su Informe Técnico contenido en el Memorando **SAR-DNT-284-2024** de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024); en consecuencia, se considera la más ventajosa, mejor calificada y más conveniente para el interés general; en aplicación del artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3. Por último y de acuerdo con el Memorando **SAR-DNAF-DF-107-2024** de fecha 21 de febrero del 2024, se acredita que la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,200,000.00)**, en vista de lo anterior; y, ya que los fondos disponibles por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para hacerle frente al compromiso correspondiente, son menores a el valor de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S. A.**; y, que, dicha sociedad mercantil presentó una oferta por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (L2,945,437.50)**, en ese sentido, la diferencia para completar el valor ofertado por dicha oferta se detalla a continuación:

Descripción	Fondos Disponibles a la fecha por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil TECNASA HONDURAS S.A. , Recomendada para la Adjudicación Final.	Diferencia de Fondos Faltantes para Cubrir el Valor del Precio Ofertado por la Sociedad Mercantil Recomendada.
Valores Totales	L2,200.000.00	L2,945,437.50	L745,437.50

En vista que, no existen el total de los fondos para hacerle frente al proceso de licitación, esta Comisión Evaluadora respecto a este punto, **recomienda** que: la suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, se realice hasta que se cuente con toda la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio en referencia, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, "... Podrá iniciarse un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. ...".

CONSIDERANDO (16): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...".

CONSIDERANDO (17): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) ó cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley...".

Artículo 52. "Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación".

Artículo 55. "Motivación de la Adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 9. “Principio de Eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... **✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas; ...”.**

Artículo 30. “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y **en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:** a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la [Administración Tributaria], Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”.

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.**

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; f) ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada”.**

Artículo 135. “Criterios de evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.**

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su **idoneidad técnica** o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; ...”.

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes establece lo siguiente:

IO-09.5 DOCUMENTOS A PRESENTAR. “09.5 DOCUMENTO QUE PUEDEN PRESENTARSE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO (OFERENTE GANADOR) SEGÚN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

1. Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración emitida por la PGR;
2. Original o copia autenticada de la solvencia fiscal vigente del oferente y Representante Legal (Servicio de Administración de Rentas).
3. Certificación de Inscripción en el Registro de proveedores y contratistas del Estado emitida por la ONCAE”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. “... La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos.

Los Oferentes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CONSIDERANDO (20): Que mediante el MEMORANDO-SAR-DNAF-DF-107-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) formuló para el presupuesto de la gestión 2024, los fondos para hacerle frente al compromiso correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la “Adquisición**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,200,000.00)**.

CONSIDERANDO (21): Que al tomar en consideración los antecedentes que forman parte de las presentes diligencias, así como lo manifestado por la Comisión Evaluadora mediante su Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024); La Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-014-2024 de fecha veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual recomienda lo siguiente:

1. **Se recomienda** adjudicar totalmente a la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024** para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**; en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso; asimismo, por haber sido la oferta de precio más bajo y haber pasado cada una de las fases de evaluación (legal, técnica y financiera) de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones en consecuencia, se considera la más ventajosa, mejor calificada y más conveniente para el interés general. En tal sentido, la Dirección Nacional Jurídica considera que cumple lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Se recomienda** la inadmisibilidad de la oferta presentada en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024** para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**; y, por ende, la descalificación del oferente denominado **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, la referida sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondiente en tiempo y forma; específicamente, no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio; La situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado **"Descalificación de los Oferentes"**, el cual establece que es una situación para ello **"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"**; ambos artículos se aplican en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, por haber incumplido lo establecido en el Pliego de Condiciones específicamente en la IO-11 denominada **"Evaluación de Ofertas"** en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: **"Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada"**. Por tal razón su oferta deja de ser considerada.

CONSIDERANDO (22): Que de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.honducopras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14 y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-005-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga el interés público bajo las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en lo recomendado en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora; se adjudica la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024** para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar de manera total** la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **TECNASA HONDURAS S.A.**, la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024** para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**; en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación, encontrándose el valor de la oferta dentro de los precios de referencia de mercado, siendo por tal razón el oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora. En tal sentido, cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Descalificar** a la sociedad mercantil denominada **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**; y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024** para la **"Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024"**, en virtud que, según el Informe de la Comisión Evaluadora, la referida sociedad mercantil no realizó las subsanaciones correspondiente en tiempo y forma; específicamente, no presentó el documento de auto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el proceso licitatorio; la situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado **"Descalificación de los Oferentes"**, el cual establece que es una situación para ello *"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"*; ambos artículos se aplican en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, por haber incumplido lo establecido en el Pliego de Condiciones específicamente en la IO-11 denominada **"Evaluación de Ofertas"** en cuanto a la Fase III de Evaluación Técnica que dispone lo siguiente: *"Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerará no cumplidos y la oferta será descalificada"*.
3. En atención a lo ordenado en los artículos 5 y 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento; y, el acápite denominado **"CC-08 Forma de Pago"** del Pliego de Condiciones, se **ordena** que el contrato sea suscrito con el oferente que resulte ganador en esta licitación, hasta que se haya asignado el presupuesto correspondiente; es decir, que se tomen las **previsiones necesarias para atender el pago de las obligaciones que se generen por el servicio objeto de esta Licitación.**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO: El proveedor adjudicatario deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, la Sección II -Condiciones de Contratación-, apartado CC-07 -Garantías- del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y 142 de la Ley de Contratación del Estado reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2024 para la "Adquisición Licenciamiento de Seguridad para Herramientas Colaborativas Microsoft Office 365, Gestión 2024", la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; **5)** Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, **6)** El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-014-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA